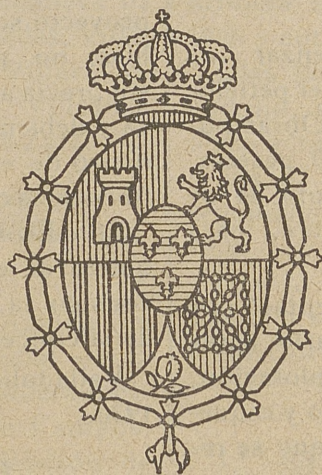


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.206

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que todavía no lo hubieran realizado, se servirán remitir un estado indicando la constitución actual del Ayuntamiento, con expresión de quiénes desempeñan los cargos de Tenientes de Alcalde y Depositario.

Igualmente se recuerda a todos ellos la necesidad de dar inmediata cuenta de cualquiera alteración que por fallecimiento, renuncia o excusa ocurra en la constitución de los respectivos Ayuntamientos.

Valladolid, 7 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil.

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.187

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Visto el proyecto y expediente incoado por don Pedro García Martínez, vecino de Valoria la Buena, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de la central hidroeléctrica que posee sobre el arroyo Madrazo, cerca de su desagüe en el río Pisuerga, sigue aproximadamente el camino del Soto, hasta las afueras de Valoria, donde está situado el transformador, siendo su objeto el servicio público y privado de Valoria la Buena, a cuyo efecto acompañan al proyecto las tarifas para su explotación. No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios particulares que se cruzan.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos manifiestan que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ninguno de los predios particulares que se atraviesan con la línea.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares atravesados por la línea, nada ha lugar a resolver sobre este extremo, concretándose únicamente a declararla sobre los terrenos de dominio público.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuer-

da, acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Pedro García Martínez, vecino de Valoria la Buena, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la central que posee sobre el arroyo Madrazo, cerca de su desembocadura en el río Pisuerga, termine en Valoria la Buena, con destino al alumbrado público y privado de dicho pueblo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez-Duverger, y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de tres meses, a partir de esta misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho

a reclamación ni indemnización alguna.

6.^a El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjesen reclamaciones contra las mismas.

7.^a Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley

de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.^a Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.^a Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10. Las tarifas fijadas en el proyecto son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa y debiendo efectuarse el suministro de energía a la tensión y frecuencia que en aquél se señalan.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 27 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda
Calderón.*

presados, los apéndices o certificaciones negativas, sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según lo determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Los Ayuntamientos, cuyos términos municipales tributen por Catastro de Rústica, no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado Reglamento.

Valladolid, 6 de Marzo de 1930.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*

Núm. 1.140

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Enero de 1930 (segunda quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina	4	»	»	»	4
Idem	Medina del Campo	El Campillo	Idem	»	4	»	»	4
Tuberculosis	Capital	Valladolid	Idem	»	1	»	1	»
Peste porcina	Medina de Rioseco	Tamariz de Campos	Porcina	2	»	»	»	2
Cisticercosis	Capital	Olmos de Esgueva	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Medina del Campo	Serrada	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Peñañiel	Valbuena de Duero	Idem	»	1	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 1.200

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Circular sobre la formación de apéndices para 1931.

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de Rústica y Urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para 1931.

Al efecto, los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público de 1.^o al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de Ganadería, deberán formarse en

el mes actual, debiendo ser expuestos del 1.^o al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices antes del día 1.^o de Junio en esta Administración de Rentas públicas.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes de perjuicio, por el incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, le sean exigidas por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria, de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por

100, con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se remitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen al documento que motiva la variación, y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de derechos reales o con nota puesta por el liquidador, de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana, y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las penalidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares deberán presentar, dentro de los plazos ex-

Núm. 1.184

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 216 y 217 del vigente reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días señalados a cada Ayuntamiento de la provincia para efectuar ante esta Junta la revisión de los expedientes de los mozos que deban efectuarlo, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento.

Las sesiones serán públicas; comenzarán a las nueve en punto de la mañana, y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, calle de los Arces, número 8, principal.

Ayuntamientos que comprende la Caja de Recluta de Medina del Campo, número 87.

Día 1.^o de Abril. — Adalia, Aguasal, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Ataquines, Bahabón, Barruelo, Benafarces y Bercero.

Día 2 de Abril. — Berceruelo, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos, Boecillo, Brahojos de Medina, Campaspero, Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñañiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión y Castrejón.

Día 3 de Abril.—Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrodeza, Castromembibre, Castronuño, Castroverde de Cerrato, Cervillego de la Cruz, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel y Encinas de Esgueva.

Día 4 de Abril.—Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gomeznarro, Hornillos, Iscar, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

Día 7 de Abril.—Medina del Campo (reemplazo de 1930).

Día 8 de Abril.—Medina del Campo (reemplazos anteriores), Megeces, Mojados y Montemayor de Pililla.

Día 9 de Abril.—Moraleja de las Panaderas, Mota del Marqués, Muriel, Nava del Rey y Nueva Villa de las Torres.

Día 10 de Abril.—Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban y Pedrosa del Rey.

Día 11 de Abril.—Peñafiel, Peñafior de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Pobladura de Sotiedra, Pollos y Portillo.

Día 14 de Abril.—Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puras, Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Rábano, Ramiro, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte y Rueda.

Día 15 de Abril.—Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Lartarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador y Santibáñez de Valcorba.

Día 16 de Abril.—San Vicente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos y Tiedra.

Día 21 de Abril.—Tordesillas, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre y Torrelobatón.

Día 22 de Abril.—Torrescárcela, Uruña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdestillas, Valoria la Buena, Vega de Valdeironco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villaco, Villafranca de Duero y Villafuerte.

Día 23 de Abril.—Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villanueva de los Caballeros, Vi-

llanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villardefrades, Villaseixmir, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavieja del Cerro, Wamba y La Zarza.

Ayuntamientos que comprende la Caja de Recluta de Valladolid, número 86.

Día 24 de Abril.—Aguilar de Campos, Arroyo, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Pisuerga, Cabezón de Valderaduey y Cabrereros del Monte.

Día 25 de Abril.—Castrobl, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuevo del Valderaduey, Ceinos de Campos, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Corcos del Valle y Cubillas de Santa Marta.

Día 28 de Abril.—Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Fuensaldaña, Gatón de Campos, Geria, Herrín de Campos, Laguna de Duero y Mayorga de Campos.

Día 29 de Abril.—Medina de Rioseco, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Monasterio de Vega y Montealegre.

Día 30 de Abril.—Moral de la Reina, Morales de Campos, Mucientes, Mudarra, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros y Renedo de Esgueva.

Día 1.º de Mayo.—Roales de Campos, Robladillo, Saelices de Mayorga, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santovenia, Simancas, Tamariz de Campos, Tordehumos y Traspinedo.

Día 2 de Mayo.—Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo y Valverde de Campos.

Día 5 de Mayo.—Vega de Rionce, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos y Villalba de los Alcores.

Día 6 de Mayo.—Villalba de la Loma, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanubla, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, Villarmen-tero de Esgueva, Villavicencio de los Caballeros, Zaratán y Zorita de la Loma.

Días 7, 8 y 9 de Mayo.—Valladolid, primera sección, reemplazo actual.

Día 12 de Mayo.—Valladolid, primera sección, reemplazo de 1928.

Día 14 de Mayo.—Valladolid,

primera sección, reemplazo de 1926 y anteriores.

Días 19, 20 y 21 de Mayo.—Valladolid, segunda sección, reemplazo actual.

Día 22 de Mayo.—Valladolid, segunda sección, reemplazo de 1928.

Día 23 de Mayo.—Valladolid, segunda sección, reemplazo 1926 y anteriores.

NOTAS

1.ª En el año actual, y con arreglo al reglamento, corresponde revisar, además de los individuos de 1930, a los excluidos temporales, útiles para servicios auxiliares y los que disfruten prórroga de primera clase de los reemplazos de 1928 y 1926; los excluidos temporales comprendidos en la letra J del grupo II del cuadro de inutilidades de cualquier reemplazo que no hayan terminado sus revisiones, y los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores a 1926 que no hayan cumplido las reglamentarias.

2.ª Tanto los expedientes de prórroga de primera clase como la documentación general de quintas de los Ayuntamientos han de remitirse a esta Junta, con diez días de anticipación a la fecha señalada para el juicio de revisión, conforme determinan los artículos 223 y 298 del vigente reglamento de Reclutamiento, modificados por Real orden del Ministerio de Ejército de 29 de Abril de 1927 (D. O. número 98).

3.ª Los Ayuntamientos que deseen confrontar las relaciones de los mozos a quienes corresponde revisar este año con los datos que posee esta Junta, pueden hacerlo hasta el día 25 de Marzo, durante las horas de oficina, viniendo un comisionado provisto de las expresadas relaciones.

Para la mejor marcha de la revisión, y en bien de todos, se encarece a los Ayuntamientos y personas interesadas la mayor puntualidad.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1930.—Por acuerdo de la Junta de Clasificación: El Comandante Secretario, *Luis Resines*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.208

Padilla de Duero

Presentadas por los cuentadantes las cuentas municipales del año 1929, y dada cuenta de ello a la Comisión permanente, se

hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de su examen y reclamaciones.

Padilla de Duero, 5 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

Núm. 1.201

Pollos

En los días 10, 11 y 12 del corriente mes, y por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza de los repartimientos municipales del ejercicio corriente de 1930, y por lo correspondiente al primer trimestre.

La oficina recaudatoria estará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, para los efectos legales.

Pollos, 6 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Millán Altamirano.

Núm. 1.207

Pollos

Instruido expediente con motivo del suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo 7.º, artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos que la tiene insuficiente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pollos, 6 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Millán Altamirano.

Núm. 1.199

Quintanilla de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Quintanilla de abajo, 6 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.190

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por la Compañía Madrileña de Contratas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo, por el que, desestimando la reposición de otra de fecha veintiocho de Diciembre último, en la parte relacionada con las obras del alcantarillado se ordena llevar a efecto la rescisión del contrato en la forma y condiciones propuestas por el Concejal señor de la Riva.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con objeto de que se publique la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta. — Por mi compañero señor Serrano, Alfonso Santamaría. — Visto bueno: Sierra.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.204

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de veintisiete de Febrero último, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía que a mi testimonio se siguen, a instancia de don Saturnino Álvarez Sánchez, vecino de Zaratán, representado por el Procurador don Juan Samaniego, contra don Primitivo Hernández Ballesteros, Médico y vecino que fué de dicha villa, hoy de paradero ignorado, sobre pago de mil novecientas quince pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado se emplace a dicho demandado por medio de la presente, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en en derecho.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1930. — El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

118

Núm. 1.179

TORO

REQUISITORIA

Dual Giménez, Rufino; de diez y ocho años de edad, soltero, gitano, natural de Madrigal de las Altas Torres, y domiciliado últimamente en Zamora y cuyo actual paradero se ignora, penado que fué en causa seguida en este Juzgado con el número cinco del año anterior, sobre tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido a cumplir un mes de prisión, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo ciento ochenta del Código penal, por no haber satisfecho la multa que le fué impuesta en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zamora en la citada causa; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toro, a tres de Marzo de mil novecientos treinta. — Adolfo Suárez. — P. S. M., El Secretario judicial, José Cruz.

Juzgados municipales

Núm. 1.161

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 726 del año próximo pasado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al denunciado Medardo Martín, al efecto de que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones causadas a Joaquín Zamora, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario E. Mario Aparicio.

Núm. 1.162

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por amenazas a Ramón Fernández Zumel contra Emerenciano Vaquero Vaquero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Emerenciano Vaquero, por ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.164

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 84 del corriente año, por escándalo y desobediencia, contra Joaquín Lorenzo Jiménez, Teodoro Sanz San José, Rogelio García Robledo y otros individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día dos del corriente mes en el bar titulado «Zorrilla»; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.165

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 91 del corriente año, por lesiones a Alfonso de la Rosa, al ser rozado por la aleta de un automóvil que conducía un individuo desconocido el día cinco del corriente mes, por la Plaza del Campillo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, cuyo domicilio, nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.211

VALLADOLID. — PLAZA

Don Justo García y Sanz, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que como rectificación al edicto inserto en este periódico oficial bajo el número 45 de fecha 25 del actual, y en providencia de esta fecha, se ha acordado señalar para la subasta de los bienes embargados a don Angel Martínez Paredes, en juicio que le ha seguido la Asociación Mercantil Española, sobre pago de pesetas, el día diez y siete de Marzo próximo, a la misma hora y con las formalidades y prevenciones de ley insertas en dicho edicto, en vez del día diez y seis que venía señalado por error, toda vez que este día es inhábil.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta. — Justo García. — Ante mí: Domiciano Casado.

119

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial